

"1999 - Año de la Exportación"



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2944

02/07/99

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
LISOL 1 - 247.  
OPRAC 1 - 456.  
Refinanciación de deudas. Fecha de  
cómputo de las obligaciones com-  
prendidas

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta  
Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Establecer que las refinanciaciones a que se refieren las re-  
soluciones difundidas mediante las Comunicaciones "A" 2935 y  
2936 podrán ser otorgadas respecto de las deudas que las  
empresas comprendidas registren, en cada entidad, al 31.5.99."

Les aclaramos, en relación con lo dispuesto en el punto  
3. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 2936,  
que en caso de que no se otorguen refinanciaciones a empresas  
clasificadas según los criterios utilizables respecto de los  
créditos para consumo o vivienda, su recategorización a niveles  
superiores estará sujeta a las normas vigentes con carácter  
general considerando el atraso que registren en la cancelación de  
sus obligaciones y, de corresponder, la situación jurídica del  
deudor y la información que surja de la "Central de deudores del  
sistema financiero".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi  
Subgerente de Normas  
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras